

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00209 00
Medio de Control	Restitución Inmueble Arrendado
Accionante	Universidad Nacional de Colombia
Accionado	Jorge Ricardo Camargo Camperos

AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO

En audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2022 se profirió sentencia en forma oral (i) declarando la nulidad absoluta de las consideraciones y el ordinal cuarto del Otrosí No. 1 del 13 de abril de 2005, en cuanto indicó que "se produjo la prórroga automática del Contrato Principal N° 104 de 2003", (ii) se ordenó la restitución del bien inmueble estipulado en el Contrato de Arrendamiento No. 104 de 2003, y la entrega (pago) a favor de la Universidad Nacional de los depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario de Colombia por cuenta del contrato de arrendamiento 104 y a órdenes de este Juzgado. Las demás pretensiones de la demanda fueron negadas. La apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación dentro de la audiencia. Vencido el término (15 de diciembre de 2022), el recurso no fue sustentado. En consecuencia, se declarará desierto el recurso interpuesto. (Docs. Nos. 64 y 72, expediente digital).

Ahora, como en la sentencia no se condenó en costas, se ha de proceder con la entrega de los títulos de depósito judicial en la forma dispuesta en el ordinal tercero de la sentencia (Doc. No. 64, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2022, dado que no fue sustentado. En consecuencia, la providencia queda en firme.

SEGUNDO: ENTREGAR, por Secretaría, los títulos depósito judicial en la forma dispuesta en el ordinal tercero de la sentencia (Doc. No. 64, expediente digital).

TERCERO: Cumplido lo anterior, y de no ser necesario librar despacho comisorio para la entrega del inmueble arrendado, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbc1d33bce6b204ef98bde7b761a57c4ef49ee932f1ee38ac5d8457e62e2c35**

Documento generado en 23/02/2023 07:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>